

ORDENANZA N° 682/05

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N°98, Texto Ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280, la Ordenanza Municipal N°671 y el Expediente N°17241/81IAC-ME, que se relaciona con la superficie de 3051,21m², determinada por la Fracción 12, Lote 15c, Fracción A del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Jorge Victor Millañanco y Florinda Carinao, son adjudicatarios en venta del inmueble indicado en el del visto;

Que el valor de la tierra se encuentra cancelado;

Que los adjudicatarios solicitan autorización para transferir la superficie de 500m², ubicada al sudoeste de la Fracción 12, Lote 15c, al Sr. Jorge Antonio Millañanco, con destino exclusivo para la construcción de una vivienda a través de un crédito otorgado por el I.P.V. y D.U.;

Que de acuerdo a nuestro Ordenamiento Territorial, esta superficie no se encuadra en las mínimas exigidas, por lo cual es necesario realizar una excepción a la Ordenanza N°671;

Que este Concejo ha evaluado previamente dicha solicitud habiendo decidido en forma unánime a través del Acta N°648/05HCD, dar el visto bueno a lo solicitado;

Que de acuerdo a dictamen de Asesoría Legal no habría inconvenientes en acceder a lo solicitado, debiendo estar aprobada la excepción correspondiente por el voto de los dos tercios de los miembros del Concejo;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Dejar sin efecto las Ordenanzas N°224/94 y 254/95.-

Artículo 2º.- Exceptuar de lo establecido en la Ordenanza Municipal N°671/91, en lo que se refiere a superficies mínimas exigidas, a la Fracción 12, Lote 15c, Fracción A del ejido de Epuyén, Nomenclatura Catastral: Parcela 4, Chacra 2, Sector 2, Circunscripción 2, ubicada en la zona Turística.

Artículo 3º.- Hacer saber a los adjudicatarios de la Fracción 12, que esta excepción se da por única vez, exclusivamente para que el cessionario pueda construir su vivienda a través de un crédito del IPV y DU.

Artículo 4º.- Autorizar la transferencia de derechos sobre la superficie de 500m² ubicada al sudoeste de la Fracción 12 del Lote 15c, de Jorge Victor Millañanco y Florinda Carinao a favor de Jorge Antonio Millañanco. Para que esta transferencia sea perfeccionada, el cessionario deberá abonar la suma de Pesos Ciento Quince (\$115.-) en concepto de Derecho de Transferencia.

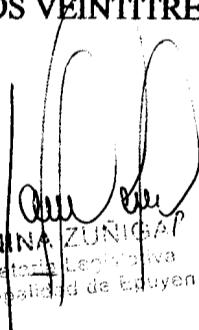
Artículo 5º.- Adjudicar en Venta a favor de Jorge Victor MILLAÑANCO y Florinda CARINAO, en condominio y en partes iguales, la superficie de 2551,21m², ubicada en parte de la Fracción 12, Lote 15c, Fracción A del ejido de Epuyén.-

Artículo 6º.- Adjudicar en Venta y supeditada a la aprobación de un crédito para construcción de una vivienda por el IPV y DU, a favor de Jorge Antonio MILLAÑANCO, DNI N°27.975.742, soltero, la superficie de 500m², ubicada al sudoeste de la Fracción 12 del Lote 15c, Zona Turística, ejido de Epuyén.

Artículo 7º.- En un plazo no mayor de 6 meses los adjudicatarios deberán presentar la mensura de fraccionamiento de la Fracción 12.-

Artículo 8º.- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén




GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

